

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Contraloría Regional de Atacama
Control Externo

Informe Final
Municipalidad de Chañaral



Fecha: 29 enero de 2009
N° Informe: 81/2008



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL ATACAMA
Unidad de Auditoria e Investigaciones Especiales

**INFORME FINAL SOBRE FISCALIZACION
EFECTUADA A LA BODEGA DEL
CONSULTORIO DE ATENCION
PRIMARIA DE SALUD, LUIS HERRERA
DE LA MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL.-**

OFICIO N° 000206

COPIAPO, 29 ENE 2009

En cumplimiento de lo dispuesto en la Asignación de Trabajo N° 101 de 2008, de la Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales, el funcionario Sr. Luis Ramírez Zepeda, se constituyó en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, en adelante SEREMI y en la dependencia municipal señalada en el epígrafe, con el objeto de dar cumplimiento del programa anual de fiscalización, de esta Contraloría Regional, procediendo a efectuar una auditoría al Programa Nacional de Alimentación Complementaria (PNAC) y al Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor (PACAM), los cuales son financiados con recursos provenientes del Ministerio de Salud, MINSAL.

OBJETIVO.

Fiscalizar las bodegas que recibieron los productos desde la Central Nacional de Abastecimientos (CENABAST) y los consultorios que distribuyeron dichos productos a los beneficiarios, correspondientes, en el caso, al que se indica a continuación:

PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS A LOS BENEFICIARIOS	DEPENDENCIA
1.- Consultorio Luis Herrera Rojas.	Municipalidad de Chañaral.

Lo anterior, con el objeto de dar una opinión sobre los controles implementados por dicha dependencia, por el período comprendido entre enero y mayo de 2008, en cuanto a la calidad de los alimentos, su recepción, almacenaje y distribución a los beneficiarios, respecto de la cantidad, oportunidad y los requisitos establecidos para acceder al beneficio.

Al respecto, cabe hacer presente que el citado consultorio, no recibe productos directamente desde la CENABAST, sino que desde la bodega Provincial de Chañaral, la cual depende del Servicio de Salud Atacama.

**AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CHAÑARAL - REGION DE ATACAMA**
C H A Ñ A R A L
LRZ.

036

A.T. N°101/2008.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL ATACAMA
Unidad de Auditoria e Investigaciones Especiales

METODOLOGIA.

El trabajo se realizó de acuerdo con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Contraloría General e incluyó, por lo tanto, una evaluación del sistema de control interno, comprobaciones selectivas de los registros de información, recuentos físicos, así como también la aplicación de otros medios técnicos que se estimaron necesarios.

Los resultados de la labor realizada fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme de Observaciones N° 81, de 2008, y enviado a la Municipalidad de Chañaral mediante Oficio N° 2936 del 28.11.2008, dando respuesta dicha entidad mediante los Oficios ORD. N° 749 del 05.12.2008 y 770 del 15.12.2008, las cuales fueron incorporadas para la emisión del presente informe.

A continuación se señalan los resultados obtenidos en las materias que se exponen:

1. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1.1. Condiciones Físicas del Recinto.

- Los alimentos se encontraban almacenados en un lugar seco, sin perjuicio de ello, no existía algún instrumento para medir su temperatura, que permitiera determinar si correspondía a la temperatura de un lugar fresco, conforme lo consignado en los envases de los productos PNAC y PACAM.

En cuanto a este punto, el municipio no proporcionó información alguna.

Conforme lo anterior, esta Contraloría Regional, mantiene la presente observación hasta que se concrete la instalación de un instrumento, con el objeto que permita medir la temperatura de almacenaje, estableciendo con ello un control en el resguardo de los productos del PNAC y PACAM.

- Se constató la inexistencia de informes de sanitización, situación ante la cual, no fue posible determinar, si estas cumplían con dichas normas para el almacenamiento y distribución de los productos.

Respecto a este punto, el municipio no proporcionó respuesta alguna a la observación.

De acuerdo a lo anterior, esta Contraloría, procede a mantener la presente observación, hasta cuando se obtenga un informe de sanitización, donde se establezca si dicha bodega cumple con las normas de almacenamiento y distribución de los productos.

- En la bodega no se mantenía el aseo (presencia de polvo, una barata y arañas), asimismo dicha dependencia no se encontraba ordenada.

En cuanto a este punto, el municipio indicó que existe un programa de aseo del recinto, pero no se realizaba en forma diaria por lo cual implementa una supervisión específica.

037



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL ATACAMA
Unidad de Auditoria e Investigaciones Especiales

Además se adjuntó un informe de supervisión, emitido por la SEREMI de Salud a la municipalidad, en el cual consta que la bodega se encontró aseada y ordenada.

Del análisis de la respuesta proporcionada, esta Contraloría Regional, procede a levantar la presente observación.

1.2. Controles sobre la Recepción de los Alimentos.

Respecto de la presente bodega, cabe precisar que esta no recibe productos PNAC y PACAM directamente desde la CENABAST, si no que recepcionan de la bodega provincial del Chañaral, sin que se hayan detectado observaciones que formular.

1.3. Controles sobre el Almacenamiento de los Alimentos.

- Se constató la inexistencia de un letrero en cada partida de alimentos, donde se indicara la fecha de recepción y cantidad de productos.

En cuanto a esta observación, en el citado informe de supervisión emitido por la SEREMI, se indicó que las partidas de productos se encontraban con su letrero, el cual señalaba el producto y fecha de vencimiento.

Conforme lo anterior, este Organismo Contralor, procede a levantar la presente observación.

- No se mantenía actualizado el inventario de bodega, faltando registrar los días 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de agosto de 2008. Asimismo, en el libro de existencias no se registran por día los saldos de los productos, los cuales al momento de la visita, debieron ser determinados por parte de la encargada de la bodega, así también se constató que en esta bodega no se llevaban las tarjetas de entrega de productos a embarazadas entre enero y mayo de 2008.

Respecto a este punto, la municipalidad indicó que los registros diarios de entrega de productos si se realizan en forma diaria, lo que ocurrió fue que a la fecha de la visita de la Contraloría Regional, la auxiliar encargada de la bodega PNAC, se encontraba con permiso administrativo y la auxiliar que reemplaza sólo realiza entrega de alimentos sin registros, por lo cual se designa por decreto al funcionario que reemplazará al Bodeguero y se realiza capacitación para cumplir con todas las funciones establecidas en la norma.

Asimismo, en la respuesta proporcionada se adjuntó lo indicado en el informe de supervisión de la SEREMI, en el cual se indica que el inventario de productos se encontraba al día y que los registros de los días observados se habían regularizado.

Además, el municipio en su respuesta agrega que se implementa tarjetero de embarazadas, con el cual se complementa el sistema de registro, ya que existe un libro foliado, sistema de cupones y carnet de control de embarazadas.

Conforme las correcciones efectuadas en la bodega del consultorio, esta Contraloría Regional, procede a levantar dichas observaciones.

038



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL ATACAMA
Unidad de Auditoria e Investigaciones Especiales

- Existencia de algunas cajas con alimentos que se encontraban a ras de piso, sin que se mantuvieran en estanterías o tarimas.

En cuanto a este punto, el municipio indicó que la presencia de cajas a ras de piso, correspondían a alimentos vencidos y mermas, las cuales se solicita a la Autoridad Sanitaria del Hospital Jerónimo Méndez acta de retención la cual se realiza con fecha 17.03.2008 y se solicita a la SEREMI la Resolución de Decomiso y Desnaturalización, de lo cual a la fecha no hay respuesta.

Además agrega que en la supervisión de la SEREMI, no se encontraron productos en el piso, estando todos en estanterías.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional, procede a levantar la presente observación, haciendo el alcance que a la fecha de la visita había una caja de 20 kg, sin vencer que se encontraba a ras de piso.

- Se constató la existencia de una tarima en mal estado (desoldada).

En cuanto a este punto, el municipio indicó que dicha tarima sería reparada en los próximos días, al respecto, cabe señalar que en la supervisión que efectuó la SEREMI de Salud, la tarima había sido arreglada.

Conforme lo anterior, esta Contraloría Regional, procede a levantar la presente observación.

1.4. Controles de la Entrega de Productos al Beneficiario.

- La encargada de bodega del consultorio, no dio cumplimiento a la verificación que dice relación con que, a lo menos se tome un grupo representativo de tarjetas, de preferencia del grupo menor de un año y embarazadas y se compruebe que correspondan a personas bajo control en el tarjetero centralizado del consultorio.

En cuanto a este punto, el municipio no proporcionó respuesta alguna.

Conforme lo anterior, esta Contraloría Regional mantiene la presente observación, hasta que se adopten las medidas correspondientes tendientes a que la encargada de bodega ejerza un control sobre la materia observada.

- El libro foliado que se mantiene para el registro de los ingresos y salidas de productos diarios, no registraba la firma de la persona a cargo de la entrega de alimentos y del profesional supervisor del programa, en señal de ejercer un control sobre las entradas y salidas de productos.

- Se constató que el libro foliado para registrar los ingresos y salidas de productos diariamente, no se encontraba actualizado a la fecha de la visita, y en una página se registraron dos productos, lo cual no lo hace confiable.

Respecto a las dos observaciones antes indicadas, el municipio indicó que el citado libro ya se encuentra actualizado y firmado, y se reitera que no se encontraba al día por el permiso administrativo del auxiliar y fue sólo una semana.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL ATACAMA
Unidad de Auditoria e Investigaciones Especiales

Además indicó que, en el informe de supervisión emitido por la SEREMI, se estableció que el libro foliado se encontraba actualizado y con la firma de la encargada, registrando las oportunidades en que se controlaba el registro de entradas y salidas de productos.

Conforme lo anterior, esta Contraloría Regional procede a levantar las observaciones formuladas.

- A juicio de la Jefe de la Bodega, falta oportunidad en el envío de alimentos, por parte de la bodega Provincial de Chañaral, lo cual quedó en evidencia en la fecha de la visita, por cuanto no se contaba con stock de leche purita 26% fortificada, indicándole a los beneficiarios, que en unos días posteriores la podrían retirar.

Asimismo, indicó que la bodega era insuficiente debido a que el stock que debería mantener era de 3.000 kg. y su capacidad real era de unos 2.000 kg. aproximadamente.

En cuanto a este punto, la municipalidad respondió que el espacio físico es suficiente para almacenar el stock mensual y el abastecimiento se realiza por calendario la 1° semana del mes, agregando además que no hay problema de falta de alimentos en general.

Al respecto, esta Contraloría Regional, acoge la respuesta proporcionada por la municipalidad, en cuanto a la situación antes informada, procediendo a levantarla.

1.5. Otros Aspectos Determinados en la Visita.

- En la bodega del consultorio no se contaba con una balanza, lo cual no permitía verificar el peso de las cajas con alimentos, lo cual constituye una debilidad al momento de la recepción y entrega de productos.

En cuanto a esta observación, la municipalidad indicó que en la Bodega Provincial del Chañaral, cuenta con una balanza para realizar el pesaje de los productos.

Conforme lo anterior, se levanta la presente observación, por cuanto se ejerce un control sobre el pesaje de los productos desde la citada bodega provincial hasta la bodega del consultorio visitado.

2. EXAMEN DE CUENTAS.

2.1. Recuento de Inventarios.

Respecto a este punto en ANEXO N° 1 se detallan las observaciones que se indican a continuación:

- Se constató un faltante de 68 kg. de purita fortificada 26% (\$200.260) y 8 kg. de bebida láctea (\$15.360).

040



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL ATACAMA
Unidad de Auditoria e Investigaciones Especiales

En cuanto a este punto, el municipio indicó que a los 68 Kilos faltantes, no se contabilizaron los kilos devueltos por usuarios por alimento con características organolépticas en mal estado (rancio), y lo establecido por la SEREMI que fue detener la entrega de dichos alimentos a todo beneficiario que lo solicitara, al respecto, se incluyó el detalle de 50 Kg. de Leche Purita 26% Fortificada, rechazada por características organolépticas.

Además agregó que los 8 Kg. del producto bebida láctea, no corresponde por que son 8 kilos con envase roto (mermas), clarificando además que se encuentran en la bodega PNAC.

En cuanto a esta observación, esta Contraloría Regional la mantiene, debido a que la respuesta proporcionada no es suficiente para que sea levantada, considerando que mediante el acta de inventario de fecha 22.08.2008 firmada por la Sra. Belvy Torres Muñoz, Jefe de Bodega; Manfredi Tapia Escudero, Encargado de la Bodega el día de la fiscalización y el Fiscalizador de esta Contraloría Regional Sr. Luis Ramírez Zepeda, se dejó constancia de los faltantes observados a la fecha de la visita.

- Existencia de 6 kg. sobrantes de purita cereal (\$9.623), mi sopita 107,5 kg. (\$136.418) y 51 kg. de crema años dorados (\$53.168).

Cabe señalar, que según lo informado por la encargada de bodega, las diferencias observadas se debían al inadecuado registro en el libro de estadísticas diarias.

En cuanto a este punto, la municipalidad informó que los productos sobrantes no es la realidad, no existen productos sobrantes lo que si, por error estadístico, el día de la supervisión faltaba contabilizar cupones del extrasistema (Isapre), los que correspondían a la diferencia.

Respecto a este punto, esta Contraloría Regional, mantiene la presente observación debido a que la municipalidad no proporcionó los antecedentes necesarios que sustenten la respuesta proporcionada, por cuanto en el acta de inventario que fue levantada en el transcurso de la visita, se constató la existencia de dichos sobrantes.

- Se constató que no se mantenía el stock mínimo de seguridad de los productos leche purita 26% fortificada y bebida láctea.

En cuanto a este punto, la municipalidad indicó que no se mantenía un stock mínimo de seguridad, debido a que fue un desabastecimiento a nivel provincial, ya que se solicitó reiteradamente dicho alimento a la bodega provincial, además agregó que dicho desabastecimiento se solucionó en un plazo de cuatro días.

De acuerdo con lo anterior, esta Contraloría Regional levanta la presente observación, ello sin perjuicio de que en el consultorio debe mantener un stock mínimo de seguridad de los productos PNAC y PACAM, con el objeto de que no se repita la situación observada.

- Existencia de 88 kg. del producto denominado mi sopita, que se encontraban vencidos entre los años 2006, 2007 y 2008, los cuales ascendieron a \$111.672.

041



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL ATACAMA
Unidad de Auditoria e Investigaciones Especiales

En cuanto a esta observación, el municipio indicó que los 88 Kg. del producto Mi Sopita que se encontraban vencidos, corresponden a que es un alimento con muy mala aceptación por parte del usuario, y aunque se reintegran los alimentos rechazados a estadísticas estos igual se vencieron.

Además indicó lo establecido en el informe de supervisión emitido por la SEREMI en el cual se señala que respecto a los productos vencidos se solicitó al Departamento de Acción Sanitaria levantar el acta e iniciar la tramitación para declararlos inaptos.

Conforme lo anterior, esta Contraloría Regional, mantiene la presente observación, debido a que la respuesta proporcionada no es suficiente para que sea levantada.

- Existencia de 6 kg. de purita cereal (\$9.624), 39 kg. de leche purita 26% fortificada (\$114.855) que se encontraban con sus envoltorios abiertos, que según la encargada de la bodega, correspondían a productos devueltos por los beneficiarios, debido a su mal aspecto (como leche cortada o productos rancio), sin que dicha situación conste en documento alguno.

- Existencia de 47 kg. de purita cereal (\$75.376), 6 kg. de purita 26% fortificada (\$17.670), 3 kg. de crema años dorados (\$3.128) y 2 kg. de bebida láctea (\$3.840) que se encontraban con sus envoltorios abiertos (rotos), que según la encargada de la bodega, correspondían a productos que venían rotos en las cajas de 20 kg., sin que dicha situación conste en documento alguno.

En cuanto a estas dos últimas observaciones, la municipalidad indicó que, corresponden a productos rechazados por los usuarios por estar en condiciones organolépticas alteradas, específicamente mala presentación, producto elaborado por la Empresa Macrofood, agregando además que dichos productos se encuentran en bodega de alimentos, esperando decomiso y desnaturalización.

Además indicó lo establecido en el informe de supervisión emitido por la SEREMI en el cual se señala que respecto a los productos rotos se solicitó a Departamento de Acción Sanitaria que levante el acta e iniciar la tramitación para declararlos inaptos.

En cuanto a las observaciones antes indicadas, esta Contraloría Regional, procede a mantenerlas, ello sin perjuicio de que se debe concretar el decomiso y desnaturalización de dichos alimentos, y que cuando existan devoluciones por parte de los beneficiarios, tal situación quede registrada en algún documento y que se ejerza un mayor control al momento de la recepción de productos a fin de evitar recibir productos rotos.

Finalmente, respecto al Punto 2.1, la municipalidad, debe disponer la instrucción de un procedimiento disciplinario, en orden a determinar las eventuales responsabilidades administrativas, sobre los productos faltantes, vencidos, con envoltorios abiertos y con envoltorios abiertos (rotos), debiendo esa entidad remitir la Resolución que ordena dicho proceso. Sin perjuicio que, una vez terminado deberán informar de su resultado a esta Contraloría Regional.

042



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL ATACAMA
Unidad de Auditoria e Investigaciones Especiales

2.2. Recepción de los Alimentos.

- Respecto de este punto, cabe precisar que no fue posible fiscalizar, debido a que el consultorio Luis Herrera Rojas no recepciona productos PNAC y PACAM desde la CENABAST, sino que son recepcionados desde la bodega provincial de Chañaral.

2.3. Entrega de Productos al Beneficiario

- De una muestra seleccionada, se constató que el 100% de los beneficiarios del PNAC y PACAM cumplieron con los requisitos de edad para recibir los productos y el 100% de los beneficiarios seleccionados del PNAC, se encontraban con los controles de niño sano y/o embarazo al día.

Asimismo, no se detectaron observaciones respecto a que los productos entregados por el consultorio no superaran a su población inscrita.

- Al 100% de los beneficiarios del PNAC y PACAM seleccionados en la muestra, se les entregó las cantidades de productos que correspondían conforme a los requisitos establecidos.

- El 61,54% de los beneficiarios del PNAC y el 80% de los beneficiarios del PACAM seleccionados en la muestra, se encontraban inscritos en el consultorio.

Respecto a este punto, el municipio hizo mención a lo indicado en el informe de supervisión de la SEREMI, en el cual se indicó que se han tomado las medidas para que los beneficiarios que retiran productos se encuentren inscritos.

Conforme lo anterior, esta Contraloría Regional procede a levantar la presente observación.

3. SUPERVISION Y FISCALIZACION A LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACION.

- Entre enero y mayo de 2008, no se habían efectuado supervisiones ni fiscalizaciones por parte de la SEREMI de Salud, CENABAST ni por el municipio.

En cuanto a este punto, la municipalidad no proporcionó respuesta alguna.

Conforme lo anterior, se mantiene la presente observación, hasta que se establezcan mecanismos de supervisiones y efectúen fiscalizaciones por parte de la citada municipalidad.

4. SISTEMAS DE INFORMACION Y/O REGISTROS DE CONTROL.

- En cuanto a este punto, cabe señalar que en el consultorio visitado, se comprobaron debilidades en su sistema de información y/o registro de control, ello puesto que se detectaron diferencias entre lo registrado y la existencia física de los productos, con lo cual no son confiables.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

Respecto a este punto, la Municipalidad de Chañaral, respondió lo indicado en el informe de supervisión emitido por la SEREMI de Salud, en el cual se señala que el inventario de productos se encontraba al día.

De lo antes indicado, esta Contraloría Regional mantiene la presente observación, hasta que se verifique que los sistemas de información y/o los registros de control sobre los productos PNAC y PACAM son confiables, permitiendo ejercer un control sobre lo registrado y la existencia física de los productos.

5. OTROS ASPECTOS.

- Mediante certificado de la Encargada de Programas Alimentarios de la SEREMI de Salud Atacama, se informó que no se habían detectado diferencias ente los registros y la existencia física en el consultorio Luis Herrera Rojas.

044



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL ATACAMA
Unidad de Auditoria e Investigaciones Especiales

6 CONCLUSIONES:

Del análisis practicado al contenido de los Ord. Nos. 749 y 770/2008 de la Municipalidad de Chañaral, en relación con la fiscalización cuyo Preinforme de Observaciones fue remitido por el Oficio N° 2936 del año 2008, a dicha entidad, ha permitido establecer:

1.- Que las observaciones que fueron levantadas, serán validadas en futuras visitas inspectivas que deban efectuar funcionarios de estas dependencias, con el objeto de verificar la solución de las mismas.

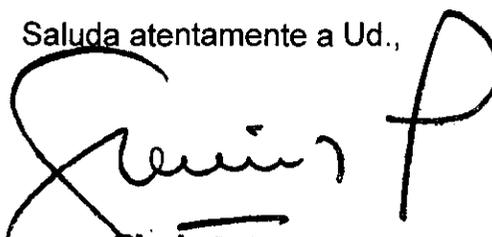
2.- Que las respuestas entregadas por esas Entidades para las observaciones que se han mantenido pendientes de solución, han sido incompletas e insuficientes; y que en algunos casos, han transgredido las disposiciones legales y reglamentarias, en que deben enmarcarse las actuaciones de esas Entidades, debiendo adoptarse las medidas incluidas en el cuerpo de este Informe Final.

3.- Que todos los antecedentes omitidos respecto a las observaciones que no fueron solucionadas, deberán permanecer a disposición de esta Entidad Fiscalizadora en dependencias de esa Entidad.

Por último, sobre la base de las consideraciones precedentemente expuestas, la municipalidad deberá adoptar e implementar efectivamente todas las acciones propuestas, la que, de conformidad con las políticas de esta Contraloría General, su cumplimiento se verificará en los programas de seguimientos respectivos.

Finalmente, la Municipalidad de Chañaral, deberá disponer la instrucción de un procedimiento disciplinario, en orden a determinar las eventuales responsabilidades administrativas, sobre los productos faltantes, vencidos, con envoltorios abiertos y con envoltorios abiertos (rotos).

Saluda atentamente a Ud.,



Gloria Briones Neira
Contralora Regional de Atacama

045

1.- Consultorio Luis Herrera Rojas (Municipalidad de Chañaral).

Recuento físico.

Nombre del producto:	Cantidad Faltante (Kg)	Cantidad Sobrante (Kg)	Monto en \$: (+ ó -)
PNAC			
Leche purita fortificada 26%	68	0	-\$ 200.260
Purita cereal.	0	6	\$ 9.623
Mi sopita.		107,5	\$ 136.418
PNACAM			
Crema años dorados.		51	\$ 53.168
Bebida láctea.	8		-\$ 15.360

Stock mínimo de seguridad.

Productos	Stock a la fecha del recuento	Stock mínimo de seguridad (Consumo total año 2007/365 x 15 días)	Diferencias
PNAC			
Leche purita fortificada 26%	61,0	336	- 275,000
Purita cereal.	1.450,0	249	1.201,000
Mi sopita.	108,5	5,424	103,076
PNACAM			-
Crema años dorados.	264,0	99	165,000
Bebida láctea.	83,0	99	- 16,000

Productos vencidos.

Nombre del producto:	Proveedor	Partida (lote):	Fecha de vencimiento:	Cantidad (kg):
mi sopita	Proexa	2-3	15/03/2006	11
mi sopita	Proexa	2-1	16/03/2006	16
mi sopita	Proexa	2-1	05/09/2006	2
mi sopita	IPAL	071005	07/10/2006	18
mi sopita	Proexa	2-3	21/11/2006	9
mi sopita	Proexa	2-1	22/11/2006	21,5
mi sopita	IPAL	240206	24/02/2007	2
mi sopita	Proexa	1-3	12/07/2007	0,5
mi sopita	Proexa	1-3	07/11/2007	2,5
mi sopita	Proexa	070803e2	03/08/2008	5
mi sopita	Proexa	2-3	no indica fecha	0,5
TOTAL KG.				88
MONTO EN \$				\$ 111.672

Productos con envoltorios abiertos, que según la encargada de la bodega, correspondían a productos devueltos por los beneficiarios, sin que conste documentalmente dicha situación.

Nombre del producto:	Proveedor	Partida (lote):	Fecha de vencimiento:	Cantidad (kg):
Purita cereal	macrofood	borrado	ilegible	1
Purita cereal	macrofood	11mo3t01	11/01/2009	1
Purita cereal	macrofood	11mo3t01	10/01/2009	2
Purita cereal	macrofood	11mo4t01	10/01/2009	2
TOTAL KG.				6
MONTO EN \$				\$ 9.623

Productos con envoltorios abiertos, devueltos por beneficiario (Rancio), según lo indicado por la encargada de bodega, situación que no consta documentalmente.

Nombre del producto:	Proveedor	Partida (lote):	Fecha de vencimiento:	Cantidad (kg):
Leche purita 26%	Nestle Chile S.A	7345008208	11/12/2008	23
Leche purita 26%	Nestle Chile S.A	7345008207	11/12/2008	1
Leche purita 26%	Nestle Chile S.A	7170008215	19/06/2008	1
Leche purita 26%	Nestle Chile S.A	lote no se aprecia	fecha no se aprecia	1
Leche purita 26%	Nestle Chile S.A	7172008209	21/06/2008	6
Leche purita 26%	Nestle Chile S.A	7172008213	21/06/2008	1
Leche purita 26%	Nestle Chile S.A	7172008205	21/06/2008	3
Leche purita 26%	Nestle Chile S.A	7327008210	23/11/2008	1
Leche purita 26%	Nestle Chile S.A	7172008207	21/06/2008	1
Leche purita 26%	Watts	126	11/01/2008	1
TOTAL KG.				39
MONTO EN \$				\$ 114.855

Productos con envoltorios abiertos (rotos).

Nombre del producto:	Proveedor	Partida (lote):	Fecha de vencimiento:	Cantidad (kg):
purita cereal	Santa Elena	3	16/11/2007	18
purita cereal	Santa Elena	11	11/06/2008	11
purita cereal	Santa Elena	26	27/10/2007	1
purita cereal	Santa Elena	12	12/10/2007	1
purita cereal	Santa Elena	18	09/04/2008	1
purita cereal	Santa Elena	7	28/07/2007	2
purita cereal	Santa Elena	9	24/03/2008	1
purita cereal	macrofood	7	09/06/2007	1
purita cereal	Santa Elena	17	13/03/2008	1
purita cereal	Santa Elena	1	11/03/2007	1
purita cereal	Santa Elena	2	11/03/2007	2
purita cereal	Santa Elena	12	11/06/2008	1
purita cereal	Santa Elena	5	22/12/2007	2
purita cereal	Santa Elena	15	13/03/2008	1
purita cereal	Santa Elena	28	11/04/2008	1
purita cereal	Santa Elena	15	01/11/2008	1
purita cereal	Santa Elena	16	31/10/2008	1
TOTAL KG.				47
MONTO EN \$				\$ 75.376

047.

Nombre del producto:	Proveedor	Partida (lote):	Fecha de vencimiento:	Cantidad (kg):
Leche purita 26%	Nestle Chile S.A	7155008201	04/06/2008	1
Leche purita 26%	colun	0220	02/01/2006	1
Leche purita 26%	colun	309-324	04/11/2005	1
Leche purita 26%	Watts	0024	23/05/2007	1
Leche purita 26%	Nestle Chile S.A	7175300821 4	02/06/2008	1
Leche purita 26%	Watts	645	05/03/2008	1
TOTAL KG.				6
MONTO EN \$				\$ 17.670

Nombre del producto:	Proveedor	Partida (lote):	Fecha de vencimiento:	Cantidad (kg):
Crema años dorados.	Proexa	071002p3	no se aprecia	1
Crema años dorados.	Proexa	1-2	28/02/2008	1
Crema años dorados.	Proexa	080102e2	02/01/2009	1
TOTAL KG.				3
MONTO EN \$				\$ 3.128

Nombre del producto:	Proveedor	Partida (lote):	Fecha de vencimiento:	Cantidad (kg):
bebida láctea	macrofood	517	25/04/2004	1
bebida láctea	macrofood	03m01t02	03/03/2008	1
TOTAL KG.				2
MONTO EN \$				\$ 3.840



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
Control Externo

**REMITE INFORME FINAL SOBRE
FISCALIZACION QUE INDICA.-**

OFICIO N° 000215

COPIAPO, 30 ENE 2009

La Contralora Regional que suscribe, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumple con remitir, para conocimiento del Concejo Municipal, copia del "Informe Final" sobre Fiscalización efectuada a la Bodega del Consultorio de Atención Primaria de Salud Luis Herrera de la Municipalidad de Chañaral, el cual contiene el Informe Final de este Organismo Fiscalizador sobre la materia, contenida en el oficio N° 0206, de fecha 29 de enero del año 2009.

Finalmente, corresponde hacer presente que este Informe y sus antecedentes, **deberán ser puestos en conocimiento de los Sres. Concejales, en la Sesión inmediatamente posterior a la fecha del presente documento**, lo que deberá ser informado a este Organismo Superior de Control, en un plazo de **tres (3) días hábiles**, luego de ocurrida la mencionada comunicación.

Saluda atentamente a Ud.,

Gloria Briones Neira
Contralora Regional de Atacama

AL SEÑOR
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL
REGION DE ATACAMA
C H A Ñ A R A L

JBR/ktl.-

c.c.: A la Señora Encargada de Control de la Municipalidad de Chañaral.-

049

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Contraloría Regional de Atacama
Control Externo

